



Liberdad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 10 - - 0019
(20 OCT 2025)

"POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN 'RAFAEL GARCÍA-HERREROS' A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE NORTE DE SANTANDER" (PO-023)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en el artículo 300º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Créase la Condecoración 'RAFAEL GARCÍA-HERREROS' a la construcción de Paz en las Comunidades Educativas de Norte de Santander, como el máximo reconocimiento público que otorga la Asamblea Departamental de Norte de Santander a las personas, expresiones, colectivos e instituciones que promuevan y desarrollen acciones significativas para la construcción de paz en las comunidades educativas.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN: Para la imposición en la Asamblea Departamental, se constituirá en Sesión Plenaria en acto solemne en su recinto oficial, previa convocatoria o se delegará para su imposición en acto solemne, al Diputado o Diputados postulantes, quien o quienes harán entrega de la respectiva condecoración, y la nota de estilo que contendrá el texto de la Resolución.

Cuando el homenaje sea póstumo será entregado a la familia del condecorado en acto solemne.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La condecoración de que trata el presente artículo no será de carácter pecuniario, sino una exaltación a la labor que desarrollan las personas, expresiones, colectivos e instituciones que promuevan y desarrollen acciones significativas para la construcción de paz en contextos escolares en el departamento Norte de Santander, y no podrán financiarse con recursos públicos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del presente artículo se entiende como comunidad educativa a aquellas instituciones que hacen parte del sistema educativo colombiano, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2º. El mecanismo de selección de los condecorados será definido anualmente por una comisión integrada por:

- Un (1) miembro de la Comisión de Paz de la Asamblea Departamental, quien será el coordinador de la comisión de selección.
- Un (1) delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto.
- Un (1) delegado de la Secretaría de Educación Departamental.
- Un (1) representante de la Red Nortesantandereana por una Escuela sin Violencia.

Para tal efecto, esta comisión se reunirá durante el primer semestre de cada año para realizar la elección de los condecorados, a la cual podrán ser invitadas las diferentes dependencias de la Administración Departamental, las cuales asistirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el primer año de entrada en vigencia de la presente ordenanza, la comisión de selección se reunirá en el mes que disponga el coordinador de la comisión.

ARTÍCULO 3º. Los criterios de evaluación incluirán:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° Nº - - 0019
(20 OCT 2025)

"POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN 'RAFAEL GARCÍA-HERREROS' A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE NORTE DE SANTANDER" (PO-023)

- 1 **Impacto en la Construcción de Paz:** Se evaluará la contribución directa de la persona, experiencia, colectivo o institución en la promoción de una cultura de paz dentro de la comunidad educativa a través de la implementación de proyectos o actividades que hayan fomentado el diálogo, la reconciliación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de cualquier forma de violencia.
- 2 **Promoción de la Inclusión y la Equidad:** Se priorizarán iniciativas que garanticen la participación equitativa de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de poblaciones vulnerables como niñas, niños, adolescentes, víctimas del conflicto armado, minorías étnicas o personas en condición de discapacidad.
- 3 **Innovación y Creatividad en las Prácticas Educativas:** Se reconocerán acciones que utilicen enfoques innovadores o creativos para fomentar la paz, como proyectos pedagógicos, actividades artísticas, culturales o tecnológicas que involucren a la comunidad educativa en procesos de transformación social.
- 4 **Sostenibilidad y Replicabilidad de las Iniciativas:** Se dará prioridad a iniciativas que demuestren un impacto duradero en la comunidad educativa y que puedan ser replicadas en otras escuelas o contextos del departamento, garantizando la continuidad de la cultura de paz.

ARTÍCULO 4º. La condecoración será entregada anualmente en un acto solemne en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Paz promovido por la Organización de las Naciones Unidas o en la fecha que defina la Asamblea mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 5º. La Gobernación de Norte de Santander, a través de la Secretaría de Educación Departamental y la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto, asume el compromiso de impulsar acciones y estrategias institucionales que promuevan la cultura de paz en las comunidades educativas, y podrán realizar los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la implementación y sostenibilidad del presente reconocimiento.

ARTÍCULO 6º. El diseño, especificaciones físicas, formato y protocolo de entrega de la condecoración serán definidos por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, quien ordenará su reproducción.

ARTÍCULO 7º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOSE GREGORIO CORREA YAÑEZ
Presidente

JUAN DIEGO ORDOÑEZ CARVAJAL
Segundo Vicepresidente

RUBY ALEJANDRA CHACON CAMARGO
Primer Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

 Asamblea Departamental de Norte de Santander	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION CERTIFICACION	CODIGO: IC-FO-018 VERSION: 1 FECHA: 01/11/2019 PAGINA 1
---	---	--

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA: N° . - - 0 0 1 9

Que, la Ordenanza “POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN ‘RAFAEL GARCÍA-HERREROS’ A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE NORTE DE SANTANDER” (PO-023), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

<i>Iniciativa:</i>	Señor Gobernador y diputados: Jose Gregorio Correa Yañez y Edgar Andrés Pallares Diaz.
<i>Radicado en Secretaría General:</i>	17 de septiembre de 2025.
Debate en Comisión permanente del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial y de Asuntos Generales:	26 de septiembre de 2025.
<i>Diputado Ponente:</i>	Isabel Cristina Torrado Andrade.
Debate en Sesión Plenaria:	30 de septiembre de 2025.
<i>Diputado Ponente:</i>	Isabel Cristina Torrado Andrade.

Se expide en San José de Cúcuta, a los siete (07) días del mes de octubre de 2025.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA

Avenida 5 No. 11-20 Antiguo Banco de la Republica
 Cúcuta – Norte de Santander – Colombia
 NIT: 890.503.639-4
www.asamblea-nortesantander.gov.co
secgeneral.asamblea@nortedesantander.gov.co



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

San José de Cúcuta, 20 OCT 2025

Nº. - - 0019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza “**POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACION “RAFAEL GARCÍA-HERREROS” A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE NORTE DE SANTANDER**” (PO-023).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador